

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*“Año del Bicentenario del Fallecimiento del General  
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano”*

**Año CIII**  
**B.O. N° 106**  
*04 de Septiembre de 2020*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

### Sitio web:

**[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)**

### Email:

**[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente  
.....



Ejemplar Digital



## LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

**DECRETO N° 1525-S/2020.-****EXPTE N°.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 SEP. 2020.-****VISTO:**

El Decreto Acuerdo N° 1.444-S-2020 de fecha 24 de agosto de 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el dictado del instrumento legal citado, fue una medida extraordinaria, urgente, en el marco de la emergencia sanitaria y epidemiológica vigente, frente a la insuficiencia de personal profesional y especializado, en desproporción con necesidades básicas del sistema provincial de salud, por el notable incremento de pacientes afectados por coronavirus.-

Que, por escasez, protección y bajas por infección de especialistas en medicina crítica y terapia intensiva, se convocó a la totalidad de profesionales médicos y personal de la sanidad de la provincia, inclusive de distintas especialidades, y de otras provincias, con el objetivo de garantizar atención médica y contención para todos los pacientes afectados por sars-covid-19 u otras patologías;

Que, el sistema de salud, y la sociedad en su conjunto, demandan el compromiso y ejercicio de médicos y afines, con vocación máxima, profesionalismo, actitud y proyecto de vida dirigida al prójimo, principios sustentados en el juramento hipocrático, tanto del sistema público como privado;

Que, en la complejidad de la situación epidemiológica, ninguna medida, ni siquiera extrema, admite que se interprete que la vocación del Gobierno Provincial es otra, que el sostén y compañía a la elogiada actuación, reconociendo y acompañando la dedicación, trabajo y exposición de médicos y personal de salud en conjunto;

Que, razones de oportunidad, mérito y conveniencia imponen dejar sin efecto el Decreto Acuerdo N° 1.444-S-2020; Por lo expuesto, en uso de facultades propias

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Déjase sin efecto el Decreto Acuerdo N° 1.444-S-2020 de fecha 24 de agosto de 2020, a partir del día 3 de setiembre de 2020, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia, con remisión de copia autenticada del presente Decreto Acuerdo.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia, Hacienda y Finanzas, Desarrollo Económico y Producción, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Desarrollo Humano, Educación, Trabajo y Empleo, Cultura y Turismo, Ambiente, y Seguridad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 106-S/2019.-****EXPTE N° 719-204/17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019- Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

**TRANSFIERASE****DE:**

U.de O.: R1 Ministerio

Categoría	N° de Cargos
A(j-2)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley 4418	
Total	1

A:  
U.de O.: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala"

Categoría	N° de Cargos
A(j-2)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley 4418	
Total	1

A:  
U.de O.: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala"

**ARTICULO 2°.-** Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Dra. Pamela Alejandra Pintos, CUIL 27-29133281-7, al cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, que detentaba en carácter de reemplazante en el Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana" por licencia sin goce de haberes del Dr. Sergio Alejandro Insausti, a partir del 19 de setiembre de 2018.-

**ARTICULO 3°.-** Téngase por designada a la Dra. Pamela Alejandra Pintos, CUIL 27-29133281-7, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, para cumplir funciones de Médica en la especialidad de Tocoginecología en la U. de O.: R6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, a partir del 20 de setiembre de 2018.-

**ARTICULO 4°.-** La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, que se indica a continuación:

**EJERCICIO 2019**

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala".-

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 6°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 228-MS/2019.-****EXPTE N° 1400-255/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2019.-****EL VICE- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera del Ministerio de Seguridad al Señor Secretario de Seguridad Pública Crio. Gral. GUILLERMO RUBEN TEJERINA.-

**ARTICULO 2°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim  
Vice- Gobernador de la Provincia  
En ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETO N° 295-S/2019.-****EXPTE N° 773-1558/18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2019- Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD****TRANSFIERASE****DE:**

U.de O.: R6-01-26 Hospital Susques

Categoría	N° de Cargos
A	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley 4418	
Total	1

A:  
U.de O.: R6-04 Dirección Prov. De Rehabilitación

Categoría	N° de Cargos
A	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley 4418	
Total	1

A:  
U.de O.: R6-04 Dirección Prov. De Rehabilitación

**ARTICULO 2°.-** Téngase por designada interinamente a la Dra. SILVIA ANALIA TOLABA, CUIL 27-32629341-0, en el cargo categoría A-30 hs., Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135/84 modif. N° 4418, para cumplir funciones de Médica en la U. de O.: R6-04 Dirección Provincial de Rehabilitación, a partir del 01 de noviembre del 2.018 y hasta el llamado a concurso pertinente.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderán con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.019, Ley 6113, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2019:**

La partida de Gasto en Personal asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-04 Dirección Provincial de Rehabilitación.-

**EJERCICIOS ANTERIORES: (período no consolidado):**

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

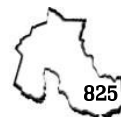
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 390-G/2020.-****EXPTE N° 400-4420/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Déjese sin efecto el Decreto N° 1513-HF-16, de fecha 10 de junio de 2016.-

**ARTICULO 2°.-** A partir del 10 de diciembre de 2019, designase al señor Ministro de Hacienda y Finanzas, C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR, DNI N° 12.718.657, Representante Titular de la Provincia de Jujuy ante la COMISION PLENARIA Y COMISION ARBITRAL DEL CONVENIO MULTILATERAL del 18-08-77.-





ARTICULO 3°.- Regístrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 413-G/2020.- EXPTE N° 400-4409-20.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ENE. 2020.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del 02 de enero de 2020, Coordinador de Planificación y Gestión Institucional de la Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales al señor CESAR JUAN PABLO CHILIGUAY, D.N.I. N° 27.542.069.- ARTICULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 560-A/2020.- EXPTE N° 1100-537/2019.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2020.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase como integrantes del Directorio de la "Empresa Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos Sociedad de Estado - GIRSU JUJUY S.E.", a los Municipios oportunamente elegidos mediante el procedimiento previsto en el Decreto N° 8038-A/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.- ARTICULO 2°.- Designase a partir del 10 de Diciembre de 2019, en virtud de lo dispuesto en el Artículo N° 1 del presente decreto, a los Titulares de los Municipios de San Salvador de Jujuy, San Pedro, Ledesma, Maimará y Tumbaya, o a quienes en el futuro los remplacen, como Directores de la Empresa GIRSU S.E., en los términos y condiciones del Estatuto Social aprobado por Decreto N° 7195-A/2018 y normativa concordante.- ARTICULO 3°.- Déjase establecido que las designaciones dispuestas en el artículo precedente tendrán el carácter ad-honorem.- ARTICULO 4°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.- ARTICULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión y a conocimiento de la Empresa GIRSU S.E. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 597-S/2020.- EXPTE N° 200-327/19.- N° 700-985/18, N° 716-1393/18 y N° 716-1289/18.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2020.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Olga Estela Guilarte, D.N.I. N° 13.550.553, en contra de la Resolución N° 6335-S-18 emitida por el Sr. Ministro de Salud a cargo, el 28 de junio de 2019, por las razones expuestas en el exordio.- ARTICULO 2°.- Déjase constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos vencidos.- ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. Notifíquese al Dr. Aníbal Massaccesi en el domicilio denunciado.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 691-G/2020.- EXPTE N° 0200-449-2019.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2020.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase, por improcedente, el Recurso Jerárquico interpuesto en autos por la señora ELSA BEATRIZ FLORES, DNI N° 22.777.484, con patrocinio letrado del Dr. Jorge Iglesias, en contra de la Resolución N° 106/2019 dictada por la Comisión Municipal de Rinconada, a tenor de lo expresado en el exordio.- ARTICULO 2°.- Por Secretaría General de la Gobernación, notifíquese a la recurrente con remisión de copia auténtica del presente ordenamiento.- ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 808-MS/2020.-

EXPTE N° 1414-266/2017.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2020.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SARGENTO AYUDANTE VILTE MARIO FABIÁN, D.N.I. N° 22.786.805, Legajo N° 12.681, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.- ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del SARGENTO AYUDANTE VILTE MARIO FABIÁN, D.N.I. N° 22.786.805, Legajo N° 12.681, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.- ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.- ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 829-MS/2020.- EXPTE N° 1414-980/2019.- C/AGDO. N° 412-931/2015.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2020.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del CABO PRIMERO PALACIOS GUILLERMO ABRAHAM, D.N.I. N° 27.232.651, Legajo N° 15.036, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.- ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del CABO PRIMERO PALACIOS GUILLERMO ABRAHAM, D.N.I. N° 27.232.651, Legajo N° 15.036, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.- ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.- ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 907-MS/2020.- EXPTE N° 1414-378/2017.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2020.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del COMISARIO MAMANI YOLANDA NOEMI, D.N.I. N° 24.258.469, Legajo N° 12.408, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.- ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del COMISARIO MAMANI YOLANDA NOEMI, D.N.I. N° 24.258.469, Legajo N° 12.408, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.- ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.- ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 946-G/2020.- EXPTE N° 0300-117-2020.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2020.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la planta de personal permanente de la Unidad de Organización A3 -Fiscalía de Estado, dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación, como se detalla a continuación: SE CREA PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL -LEY N° 3161 CARGO CATEGORIA 1 3 ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General -Ley N° 3161, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización A3 -Fiscalía de Estado, Jurisdicción "A" Gobernación, a la señora NADIA PAMELA ZUBIETA, CUIL N° 27-32159857-4, a partir de la fecha del presente Decreto.- ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "A" Gobernación, U. de O. A3 -Fiscalía de Estado, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el reforzamiento de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-01-96 "Regularización Decreto N°







9316-G-19, asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ley 6149 (Ejercicio 2020).-

**ARTÍCULO 4°.-** Como consecuencia de lo dispuesto por el Artículo 2°, y en virtud de las previsiones del Decreto-Acuerdo N° 9316-G-19, a partir de la fecha del presente Decreto queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscrito entre el Estado Provincial y la señora **NADIA PAMELA ZUBIETA.-**

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y registro. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1021-G/2020.-**

**EXPTE N° 0300-384-2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUN. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgase Personería Jurídica a favor de la **ASOCIACION CIVIL EX FERROVIARIOS GENERAL BELGRANO** con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y seis (36) Artículos, y como Escritura Pública N° 180/19 del Registro Notarial N° 79 de la Provincia de Jujuy, corre agregado en fs. 31 a 39vta. de autos.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1162-MS/2020.-**

**EXPTE N° 1414-9591/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO CRUZ ARNALDO ALFREDO, D.N.I. N° 26.983.559, Legajo N° 14.623**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO CRUZ ARNALDO ALFREDO, D.N.I. N° 26.983.559, Legajo N° 14.623**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

**ARTÍCULO 4°.-** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1164-MS/2020.-**

**EXPTE N° 1414-247/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aceptada, con retroactividad al 01 de Julio del año 2019, la Renuncia presentada por el Sr. **MORENO JOSE MARIA, D.N.I. N° 26.224.953, Legajo N° 13.682**, al cargo de Sargento del Cuerpo de Seguridad Cuerpo Profesional Escalafón otros de Policía de la Provincia.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ces. de la Ley N° 1886/48.-

**ARTÍCULO 3°.-** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1166-MS/2020.-**

**EXPTE N° 1414-1297/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** a situación de Disponibilidad del **SARGENTO GUTIÉRREZ ÁNGEL EDUARDO, D.N.I. N° 28.050.620, Legajo N° 15.973**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO GUTIÉRREZ ÁNGEL EDUARDO, D.N.I. N° 28.050.620, Legajo N° 15.973**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

**ARTÍCULO 4°.-** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1197-MS/2020.-**

**EXPTE N° 1414-267/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO PRIMERO PÉREZ FERNANDO ALBERTO, D.N.I. N° 27.401.529, Legajo N° 14.656**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO PRIMERO PÉREZ FERNANDO ALBERTO, D.N.I. N° 27.401.529, Legajo N° 14.656**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

**ARTÍCULO 4°.-** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1198-MS/2020.-**

**EXPTE N° 1414-236/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO TITO ARIEL CIRO, D.N.I. N° 29.167.664, Legajo N° 15.672**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO TITO ARIEL CIRO, D.N.I. N° 29.167.664, Legajo N° 15.672**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

**ARTÍCULO 4°.-** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7478-ISPTvV/2018.-**

**EXPTE. N° 6865-M/1987.-**

**Agregados: N°0516-760/1991; N°0516-2130/1997**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO.2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectifíquense los Artículos 2, 3 y 7 del Decreto N° 8638-H/2011, por los motivos expresados en el exordio, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 2°.-** Adjudicase en venta a favor de la Sra. Jovita Navarro, DNI N° 5.731.397, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 22, Manzana N° 386, Padrón A-66379, Matrícula A-19227, ubicado en el Barrio Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy;

**ARTÍCULO 3°.-** Fijase en la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$8.320) el precio del lote de referencia, monto que se encuentra CANCELADO en su totalidad;

**ARTÍCULO 7°.-** Por Escribanía de Gobierno se extenderá la respectiva Escritura de Venta;

**ARTÍCULO 2°.-** Dejase establecido que el precio de venta del lote fiscal en cuestión se encuentra CANCELADO, no adeudándose suma alguna en concepto de tierras fiscales.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy se extenderá la respectiva Escritura Traslativa de Dominio a favor de la adjudicataria.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3°. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial, Dirección Provincial de Rentas a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR



**DECRETO N° 9133-S/2019.-**

**EXPTE. N° 700-853/13.-**

**Agdos. : N° 718-63/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR.2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Déjese sin efecto a partir del 16 de diciembre de 2015, la designación del Dr. Omar Eduardo Vega, CUIL 20-26374848-5, en el cargo categoría A (j-2), Escalafón Profesional Ley N° 4418 del Hospital "Nuestra Señora del Carmen", dispuesta por el artículo 2° del Decreto N° 149-S-15.-

**ARTICULO 2°.-** Téngase por designada en la U. de O.: R6-01-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", a partir del 17 de abril de 2017, a la Dra. Claudia Alejandra Farfán, CUIL 27-22239550-5, en el cargo categoría A (j-2), Escalafón Profesional Ley 4418.-

**ARTICULO 3°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente téngase por aceptada a partir del 16 de abril de 2017, la renuncia presentada por la Dra. Claudia Alejandra Farfán, CUIL 27-22239550-5, al Contrato de Locación de Servicios que detenta en el cargo categoría A (j-2), Escalafón Profesional Ley 4418, en la entonces Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 4°.-** La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes provisiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

**Ejercicio 2019:** La partida de Gasto en Personal asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6113, y Decreto modificatorio 5001-S/2017, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud Unidad de Organización 6-1-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen".-

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):** Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTICULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 6°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9171-S/2019.-**

**EXPTE. N° 730-294/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR.2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD**

U. de O.: R6-01-18 HOSPITAL "CALILEGUA"

**SUPRIMASE**

Categoría	N° de Cargo
24 (c-4)	1

Agrup. Técnico

Escalafón Gral.

Total 1

**CREASE**

Categoría	N° de Cargo
13 (c-4)	1

Agrup. Técnico

Escalafón Gral.

Total 1

**ARTICULO 2°.-** Téngase por designada a la Sra. Brenda Celia Rodríguez, CUIL 27-32548601-0, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R 6-01-18 Hospital "Calilegua", a partir del 1° de abril de 2018.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con las partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2019**

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-18 Hospital "Calilegua".-

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento a Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto, y vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9436-S/2019.-**

**EXPTE. N° 744-746/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAY.2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por reconocido el Adicional por Permanencia en Guardia del 60% sobre la categoría de ingreso a favor del Dr. Domingo Julio Soruco, CUIL 20-18247106-3, Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional Ley N°4418 de la U. de O.: R6-07 Sistema de Atención Médica de Emergencia, a partir del 1° de agosto de 2.017.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se atenderá, con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2019:**

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6113, prevé en la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6 Secretaría de Salud la partida 1-1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales Personal- Ministerio de Salud".-

**EJERCICIOS ANTERIORES: (período no consolidado):**

Se imputaran a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán permitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9605-MS/2019.-**

**EXPTE. N° 1414-847/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN.2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-847/18 caratulado "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Pasiva 100% y de Disponibilidad 25% del CABO VELAZQUEZ ORLANDO ALBERTO, DNI N° 30.995.424, LEGAJO N° 16.459, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 2330-DP/17, cuando la misma corresponda previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en ejercicios Anteriores correspondientes a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicios 2019 (Ley N° 6113), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y demás. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9951-S/2019.-**

**EXPTE. N° 780-125/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:

**TRANSFERASE DE:**

U. de O.: R1 Ministerio

Categoría	N° de Cargo
4 (C-4)	2

Agrup. Técnico

Escalafón General

Total 2

**A: U de O.: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala"**

Categoría	N° de Cargos
4 (C-4)	2

Agrup. Técnico

Escalafón General

Total 2

**ARTICULO 2°.-** Téngase por aceptada a partir del 04 de enero de 2018, la renuncia presentada por Sra. Celia Verónica Alvarado, CUIL 23-29978024-4, al Contrato de Locación de Servicios que detentaba en la categoría 4 (c-4) del Agrupamiento Técnico bajo la dependencia del Ministerio de Salud.-

**ARTICULO 3°.-** Téngase por designados a los agentes Celia Verónica Alvarado, CUIL 23-29978024-4 y Héctor Hugo Joel Muñoz, CUIL 20-26247000-9, en los cargos categoría 4 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", a partir del 05 de enero de 2018.-

**ARTICULO 4°.-** La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las provisiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2019:** La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala.-



**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):** Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 6°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 10319-S/2019.-**

**EXPTE. N° 731-403/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Lic. **JULIA BEATRIZ IBÁÑEZ**, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N°4413, que detenta en la U. de O.: R6-01-19 Hospital "Nuestra Señora del Pilar", a partir del 1° de septiembre de 2017.-

**ARTICULO 2°.-** Téngase por designada interinamente a la Lic. **MIRTA RAQUEL VELIZ, CUIL N° 27-25930642-1**, en el cargo Categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N°4413, para cumplir funciones de Lic. en Trabajo Social en la U. de O.: R6-01-19 Hospital "Nuestra Señora del Pilar", a partir del 1° de diciembre de 2017 y hasta la culminación del llamado a concurso para la cobertura del mismo, que se gestiona mediante Expediente N° 731-272/2017.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2019**

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-19 Hospital Nuestra Señora del Pilar.-

**EJERCICIOS ANTERIORES: (período no consolidado)**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, v va al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 10334-E/2019.-**

**EXPTE. N° 1056-2367/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-2367-16 caratulado: "**DIÁZ OSCAR ALBERTO .REF: S/ABONE DIFERENCIA DE ZONA**", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019 Ley 6113 debiendo el Organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 10575-S/2019.-**

**EXPTE. N° 781-141/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente, Ejercicio 2019 - Ley 6113, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R MINISTERIO DE SALUD**

**TRANSFERASE:**

**DE:**

U. de O.: R1 Ministerio de Salud

**Categoría N° de Cargo**

A-1 (i-1) 1

Esc. Profesional

Ley N° 4413

Total 1

**A:**

U. de O.: R5 Secret. de Salud Mental y Adicciones

**Categoría N° de Cargo**

A-1 (i-1) 1

Esc. Profesional

Ley N° 4413

Total 1

**ARTICULO 2°.-** Téngase por designada a partir del 21 de mayo de 2018, a la Lic. **Corina Larriqueta, CUIL 27-25859889-5**, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4413, para cumplir funciones de Licenciada en Psicología en la Unidad de Organización R5 Secretaría de Salud Mental y Adicciones.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley 6113, que a continuación se indica:

**Ejercicio 2019:**

Con la respectiva partida de "Gasto en Personal", asignada a la Jurisdicción Ministerio de Salud U. de O.: 5 Secretaria de Salud Mental y Adicciones.-

**EJERCICIOS ANTERIORES: (Período no consolidado)**

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 10803-S/2019.-**

**EXPTE. N° 773-575/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos,

Ejercicio 2019 - Ley 6113, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R MINISTERIO DE SALUD**

**TRANSFERASE:**

**DE:**

U. de O.: R1 Ministerio de Salud

**Categoría N° de Cargo**

A-1 (i-1) 1

Agrupamiento Profesional

Esc. Profesional

Ley N° 4413

Total 1

**A:**

U. de O.: R6-04 Dirección Provincial de Rehabilitación

**Categoría N° de Cargo**

A-1 1

Agrupamiento Profesional

Escalafón Profesional

Ley N° 4413

Total 1

**ARTICULO 2°.-** Téngase por designada en carácter de interino a la Licenciada Paula Bonilla, CUIL 27-24790119-7, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, escalafón profesional, Ley N° 4413/88, para cumplir funciones de Kinesiología y Fisioterapia en el Centro de Rehabilitación "Dr. Carlos Jure" a partir del 11 de junio de 2018.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

**EJERCICIO 2019**

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 06-04 Dirección Provincial de Rehabilitación. -

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado)**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

**ARTICULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES





GOBERNADOR

**DECRETO N° 11107-MS/2019.-**  
**EXPTE. N° 1414-960/2019.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2019.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO BUKERT JACOBO, D.N.I. N° 21.014.746, Legajo N° 12.426**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

**ARTICULO 2°:** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO BUKERT JACOBO, D.N.I. N° 21.014.746, Legajo N° 12.426**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

**ARTICULO 3°:** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

**ARTICULO 4°:** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 11134-S/2019.-**  
**EXPTE. N° 717-259/18.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2019.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Téngase por designada interinamente a la Lic. Amalia Rosa Campos, CUIL 27-28605579-1, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, para cumplir funciones de Licenciada en Trabajo Social en el Hospital "Dr. Néstor Sequeiros", a partir del 16 de abril de 2019 y hasta tanto se realice el respectivo llamado a concurso.-

**ARTICULO 2°:** La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a la partida que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019- Ley N° 6113, que se indica a continuación:

**EJERCICIO 2019**

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R5-03 Hospital "Dr. Néstor Sequeiros".-

**ARTICULO 3°:** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 4°:** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 11155-E/2019.-**  
**EXP. N° 1061-406-16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2019.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1061-406-16, caratulado "SRA. ROSA YOLANDA MENDOZA SOLICITA PAGO DE HABERES ADEUDADOS POR TAREAS CUMPLIDAS COMO PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES EN LA ESCUELA N° 129 "PACHACAMAC", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 3°:** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, y a la Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio Educación a sus efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 11236-DEvP/2019.-**  
**EXPTE. N° 2008-23/19.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2019.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Téngase por autorizado la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a realizar la Adquisición de Una Camioneta Fiat Strada Adventure 1.6 Pick-Up Extreme 3P, necesarias para el cumplimiento del Subcomponente "Fiscalización y Funcionamiento División Tabaco", siendo el organismo responsable, en la autorización, ejecución y rendición de cuentas del cumplimiento de la normativa vigente.-

**ARTICULO 2°:** La erogación que demande el presente decreto se afrontará con las partidas correspondientes.  
 7-8-1-21-2-5 BIENES DE CAPITAL-FONDO ESPECIAL DEL TABACO TOTAL \$ 733.405,00.-

**ARTICULO 3°:** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial y pase a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos. ARCHIVASE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 11242-S/2019.-**  
**EXPTE. N° 780-139/17.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2019.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente, Ejercicio 2019 - Ley 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERASE:

DE:

U. de O.: R1 Ministerio de Salud

Categoría	N° de Cargos
10	1

Agrup. Técnico

Esc. General

Ley N° 3161/74

=

TOTAL.....1

A:

U. de O.: R6-01-24 "Gob. Ing. Carlos Snopek"

Categoría	N° de Cargos
10	1

Agrup. Técnico

Esc. General

Ley N° 3161/74

=

TOTAL.....1

**ARTICULO 2°:** Téngase por designada a partir del 12 de abril de 2018, a la señora Elisa Mercedes Camicel, CUIL 27-33235408-1, en el cargo categoría 10, Agrupamiento Técnico, Escalafón General de la Ley 3161/74, para cumplir funciones de Técnico Superior en Agente Sanitario y Promotor de la Salud en la U. de O.: R6-01-24 Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek".-

**ARTICULO 3°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2019:**

Con la respectiva partida de Gasto en personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: R6-01-24 Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek".-

**EJERCICIOS ANTERIORES (periodo no consolidado)**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": Para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTICULO 4°:** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°:** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 324-ISPTvV/2020.-**  
**EXPTE. N° 0600-271/2019.-**  
**y AGDO N° 624-027/2019.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAY 2020.-**  
**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Oscar Alfredo Inklemona en calidad de Presidente de la Cámara de Transporte de Automotor de Jujuy, contra las Resoluciones N° 116-DGT/2019 y 0217-DGT/2019 por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTICULO 2°:** Previa registro, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Notifíquese al recurrente y pase a la Dirección General de Transporte. Vuelva al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda. Cumplido ARCHIVASE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
 Ministro de Infraestructura,  
 Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 507-ISPTvV/2019.-**  
**EXPTE. N° 618-194/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR 2019.-**





**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar a favor de los Sres. Portillo, María Georgina, DNI N° 18.201.481 y Alderete, Miguel Ángel, DNI N° 21.005.943, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 5, Manzana N° 276 Padrón A-106099, Matrícula A-82754, ubicado en el Barrio Los Perales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO DIECISIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$227.117,80), el que se vende a plazo a los interesados, en DOSCIENTOS VEINTISIETE (227) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL CIENTO DIECISIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$1.117,80), y las restantes de PESOS MIL (\$1.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos, cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura,  
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 524-ISPTyV/2020.-**

**EXPTE. N° 0600-1013/2018.-**

**Y AG. EXPTE. N° 615-3426/18, 615-1378/12.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 AGO 2020.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar abstracto el recurso jerárquico interpuesto por el Dra. CARLA NATALIA MICHEL, en carácter de apoderada legal de la Sra. SANDRA NOEMI RUIZ, D.N.I. N° 18.130.760, contra la Resolución N° 1029-IVUJ/2018 por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, notifíquese al recurrente y pase a conocimiento del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Cumplido ARCHIVESE. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura,  
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 529-ISPTyV/2020.-**

**EXPTE. N° 0600-590/2019.-**

**Y AGDOS. N° 615-2435/17, 615-1826/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO 2020.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. HECTOR DANIEL SANCHEZ, D.N.I N° 28.998.215 y la Sra. NOELIA RAQUEL MAMANI, D.N.I N° 30.765.630, en contra de la Resolución N° 889-IVUJ/2019, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Notifíquese al recurrente y pase al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy a sus efectos. Cumplido ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura,  
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 14030-E/2019.-**

**EXPTE. N° NJ-1082-559-19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Francés aprobado por Resolución N° 13941-E/19, para la cohorte 2020, en el Instituto de Educación Superior que se consigna a continuación:

IES SEDE	CUE
4 San Salvador de Jujuy	3800385-00

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que a través de la Dirección de Educación Superior se elabore el Documento para la implementación del Diseño Curricular para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Francés.-

**ARTÍCULO 3°.-** Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección General de Administración (Áreas de Recursos Humanos, Costo y Presupuesto y Liquidaciones), para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN N° 14047-E/2019.-**

**EXPTE N° NJ-1082-553-19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Filosofía aprobado por Resolución N° 13951-E/19, para la cohorte 2020, en el Instituto de Educación Superior que se consigna a continuación:

IES	SEDE	CUE
5	San Salvador de Jujuy	3800472-01

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que a través de la Dirección de Educación Superior se elabore el Documento para la implementación del Diseño Curricular para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Filosofía.-

**ARTÍCULO 3°.-** Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, Pase a conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección General de Administración (Áreas de Recursos Humanos, Costo y Presupuesto y Liquidaciones), para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN N° 14048-E/2019.-**

**EXPTE N° NJ-1082-550-19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura aprobado por Resolución N° 13959-E/19, para la cohorte 2020, en los Institutos de Educación Superior que se consignan a continuación:

IES	SEDE	CUE
1	Abra Pampa	3800520-01
2	Tilcara	3800739-00
5	San Salvador de Jujuy	3800472-00
7	Perico	3800042-03
9	San Pedro	3800458-00

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que a través de la Dirección de Educación Superior se elabore el Documento para la implementación del Diseño Curricular para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura.-

**ARTÍCULO 3°.-** Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección General de Administración (Áreas de Recursos Humanos, Costo y Presupuesto y Liquidaciones), para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación





**RESOLUCIÓN N° 14112-E/2019.-**  
**EXPTE N° NB 1058-404-19.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-** RECTIFÍCANSE las denominaciones de las titulaciones consignadas en las estructuras curriculares aprobadas por Resolución N° 7621-E-17, correspondientes a Bachiller en Agronomía y Ambiente, Bachiller en Lengua, Bachiller en Artes Visuales, Bachiller en Música y Bachiller en Teatro, por Bachiller en Agro y Ambiente, Bachiller en Lenguas, Bachiller en Arte - Artes Visuales, Bachiller en Arte - Música y Bachiller en Arte - Teatro.-  
**ARTÍCULO 2°.-** RECTIFÍCASE el Artículo 2° de la Resolución N° 11134-E-18, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

**"ARTÍCULO 2°.-** APRÚEBASE el Diseño Curricular para la Formación General y Específica para el Ciclo Orientado correspondiente a las Orientaciones en: Economía y Administración; Comunicación; Ciencias Naturales; Ciencias Sociales y Humanidades; Agro y Ambiente, Turismo, Lenguas, Educación Física, Educación, Informática, Arte - Artes Visuales; Arte - Música y Arte - Teatro."

**ARTÍCULO 3°.-** DISPÓNESE que todo acto administrativo anterior a la presente Resolución, que haga referencia a las nominaciones que se rectifican en el Artículo 1° y 2°, deberán ajustarse a las enunciadas en el artículo precedente.-

**ARTÍCULO 4°.-** DISPÓNESE que la Dirección de Educación Secundaria deberá notificar a las instituciones educativas de su dependencia, lo dispuesto en la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 5°.-** AUTORIZASE a la Secretaría de Gestión Educativa a dictar los actos administrativos que resulten necesarios, a los fines de implementar lo dispuesto en la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 6°.-** NOTIFÍQUESE a la Secretaría de Gestión Educativa, a la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, a la Dirección de Educación Secundaria y al Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias.-

**ARTÍCULO 7°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección General de Administración (Área Costo y Presupuesto, Recursos Humanos y Departamento Administrativo) y Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Isolda Calsina  
 Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN N° 107-E/2019.-**  
**EXPTE N° 1082-307/19.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2019.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase la renovación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO", una (01) comisión, del Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy", con sede en la ciudad de San Pedro de Jujuy, identificado con CUE 3800458-00, por la cohorte 2020, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3253-E/15.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO" del Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy", con sede en la ciudad de San Pedro de Jujuy, por la cohorte 2020, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3253-E/15.-

**ARTÍCULO 4°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTÍCULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección General de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina  
 Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN N° 163-E/2019.-**  
**EXPTE N° 1050-628-19.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2019.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la implementación, por la cohorte 2020 como última cohorte, con dos (2) comisiones, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TRABAJO SOCIAL" del Instituto de Educación Superior N°7 "Populorum Progressio IN.TE.LA", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, CUE N° 3800042-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 1174-E-16.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TRABAJADOR SOCIAL" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TRABAJO SOCIAL" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2020 como última cohorte, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 1174-E-16.-

**ARTÍCULO 3°.-** Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias y Comisión Permanente de Estudios de Competencias de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina  
 Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN N° 375-E/2020.-**  
**EXPTE N° 1050-572/19.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ENE. 2020.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la implementación al Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial -ICADE, con sede en la ciudad de Libertador General San Martín, CUE N° 3800735-01 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTION INTEGRADA EN CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD", por la cohorte 2020, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2859-E/15.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TECNICO SUPERIOR EN GESTION INTEGRADA EN CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTION INTEGRADA EN CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD" del Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial - ICADE, con sede en la ciudad de Libertador General San Martín, por la cohorte 2020, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2859-E/15.-

**ARTÍCULO 3°.-** Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias y Comisión Permanente de Estudios de Competencias de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina  
 Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN N° 380-E/2020.-**  
**EXPTE N° 1050-652-19.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ENE. 2020.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la implementación, por la cohorte 2020, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO", al Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, CUE N° 3800750-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 1338-E/16.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO", de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO", del Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnico de Jujuy, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2020, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 1338-E/16.-

**ARTÍCULO 3°.-** Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias y Comisión Permanente de Estudios de Competencias de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina  
 Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN N° 212-MCvT/2019.-**  
**EXPTE N° 1302-342-2017.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2019.-**  
**EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Químico Carlos Alberto Oehler, y la Sr. Segura Ulises Germán, CUIL N° 20-32159704-2, Categoría 12 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: Secretaría de Turismo; Finalidad Función: 9-6- Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

**ARTÍCULO 3°.-** Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas  
 Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCIÓN N° 000316-MCvT/2019.-**  
**EXPTE N° 1301-3276-2017.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2019.-**  
**EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Químico Carlos Alberto Oehler, y el Sr. Pardo Julio César, CUIL N° 20-24324941-5 Categoría 1 del Escalafón





General - Ley Nº 3161, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.017 al 31 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: Secretaría de Cultura; Finalidad Función: 9-14- Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3º.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCIÓN Nº 637-MCVT/2019.-
EXpte Nº 1300-330/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 NOV. 2019.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y la Sra. CRUZ, Yesica Marcia CUIL 27-36691670-4 Categoría 1 del Escalafón General -Ley Nº 3161, por el periodo de 01-07-2016 a 31-12-2016.-

ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: 2 Ministerio de Cultura y Turismo., Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3º.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCIÓN Nº 668-MCVT/2019.-
EXpte Nº 1302-1343/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2019.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y la Sra. Lello Cabezas, Carla Luciana CUIL 27-37532029-6 Categoría 10 del Escalafón General -Ley Nº 3161 por el período comprendido entre 01 de mayo de 2016 al 31 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" — Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 3 Secretaría de Turismo, Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.

ARTICULO 3º.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCIÓN Nº 176-DEvP/2019.-
EXpte Nº 665-44-2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2019.-
EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servidos celebrado entre la DIRECCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO, representado por su entonces titular D.L. JOSE FRANCISCO ROSSETTO y el ARQ. JORGE EDUARDO COSENTINI, D.N.I. Nº 16.186.647, CUIL Nº 20-16186647-5, Categoría A-5 con más el Adicional del Treinta y Tres por ciento (33%) por Mayor Horario, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 4413 por el período comprendido entre el 1º de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016 cuyo texto se encuentra a fs. 14/15 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo precedente se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2016
JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN
U. de O "P8B" DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO
PARTIDA: 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"

ARTICULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Dirección de Industria Y Comercio. Cumplido, ARCHIVESE.-

Félix Pérez
Ministro de Desarrollo Económico
y Producción Interino

RESOLUCIÓN Nº 214-DEvP/2019.-
EXpte Nº 617-1432-2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2019.-
EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la entonces DIRECCION GENERAL DE Despacho y ASUNTOS JURIDICOS, representado por su titular DR. EZEQUIEL JOSE LELLO IVACEVICH y la agente NATALIA BORGONOVO, DNI Nº 30.176.897, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial (Ley 3161), desde el 01/01/16 hasta el 31/12/16, obrante a fs. 13/14.-

ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2016
JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION
U. de O: "P 1-F" DIRECCION PROVINCIAL DE ASUNTOS JURIDICOS
PARTIDA: 1.2.1.9 "PERSONAL CONTRATADO"

ARTICULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de

Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de, Desarrollo Económico y Producción. Cumplido, ARCHIVESE.-

Félix Pérez
Ministro de Desarrollo Económico
y Producción Interino

RESOLUCIÓN Nº 286-DEvP/2019.-
EXpte Nº 662-037/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SEP. 2019.-
EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de, Servicios celebrado entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO AGRICOLA Y FORESTAL y el Ing. Agr. Bruno Remo BIANCO, DNI Nº 25.613.967, CUIL 20-25613967-8, categoría A-5 más el adicional del 33% por mayor horario; del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley Nº 4413), desde el 01/04/17 hasta el 31/12/17 obrante a fs. 24 por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento del contrato que se aprueba por el artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2017
JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION
U. de O: "P 3A" DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO AGRICOLA Y FORESTAL
PARTIDA: 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"

ARTICULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal. Cumplido, ARCHIVESE.-

C.P.N. Juan Carlos Abud
Ministro de Desarrollo
Económico y Producción

RESOLUCIÓN Nº 025-SMEH/2020.-
San Salvador de Jujuy, 04 de setiembre de 2020.-
VISTO:

Ley Nacional Nº 27.541; los Decretos de Necesidad y Urgencia PEN Nº 260/2020, Nº 297/2020 y sus prórrogas, los Decretos Acuerdos Nº 696-S/2020, Nº 750-G/2020, Nº 1233-G/2020, Resolución MDEyP Nº 266/2020, y disposiciones concordantes del Comité Operativo de Emergencia COVID-19 y,

CONSIDERANDO:
Que en el marco de la emergencia sanitaria y epidemiológica de público conocimiento en la provincia de Jujuy por Decreto Acuerdo Nº 1233-G/2020 se dispuso cuarentena obligatoria en toda la Provincia de Jujuy, rigiendo en forma estricta el "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio", retomándose a la Fase UNO (1) de rigor y controles, excepto los casos que habiliten los Ministerios;

- Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Acuerdo Provincial Nº 696-S-2020, normas complementarias, concordantes y ratificatorias, Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional Nº 297/20, prórrogas y normas complementarias, mediante Resolución DEyP Nº 266/2020, el Ministro de Desarrollo Económico y Producción de la Provincia, faculta a la Secretaría de Minería e Hidrocarburos a disponer la metodología de trabajo interna y forma de atención al público, horarios de atención, de acuerdo a las necesidades y posibilidades de cada repartición, con estricto cumplimiento de las medidas de bioseguridad dispuestas por el Comité Operativo de Emergencias y la Resolución Nº 192-DEyP/2020 y a disponer la reanudación de plazos procesales administrativos de los expedientes que estuvieran tramitando en sus respectivas reparticiones, previa publicación de la medida en el Boletín Oficial.

Que, mediante Decisión Administrativa Nº 429/2020, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, declaró como actividades esenciales, exceptuadas del cumplimiento de la medida de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, el "Sostenimiento de actividades vinculadas a la Protección Ambiental Minera" (inc. 8º) y luego- Decisión Administrativa Nº 450/2020- la producción, distribución y comercialización forestal y minera. (inc.2º);

Que, en este marco, la actividad minera se viene desarrollando en la Provincia de Jujuy, desde el 03/04/2020 cumpliendo con las disposiciones establecidos por el Comité Operativo de Emergencias en lo que refiere a las medidas de protección de la salud y seguridad de los ciudadanos, para contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud;

Que, a los fines de efectivizar el funcionamiento de la actividad exceptuada y garantizar el debido control de la misma resulta necesario habilitar las diferentes áreas que componen la Secretaría de Minería e Hidrocarburos.

Por ello y en uso de las facultades conferidas de conformidad con lo previsto en el Decreto Provincial Nº 142-P-2012 y Decreto Provincial DEyP Nº 70/2015;

EL SECRETARIO DE MINERIA E HIDROCARBUROS DE LA PROVINCIA DE JUJUY,
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- HABILÍTESE Mesa de Entradas de la Secretaría de Minería e Hidrocarburos, para recepción de notas (solicitudes, consultas y/o denuncias) relacionadas a la actividad Minera e Hidrocarburería provincial, de Lunes a Viernes de 09:00 a 12:00 hs. a partir del día Lunes 07 de septiembre de 2020.-

Por Audiencias, Entrevistas, y/o Reuniones, deberán solicitarse con una antelación mínima de 48hs., a los siguientes correos electrónicos: msoler@mineriajujuy.gob.ar y privada@mineriajujuy.gob.ar.-

ARTICULO 2º.- HABILÍTESE todos los trámites y plazos procesales administrativos de los expedientes competentes a ésta Secretaría de Minería e Hidrocarburos, a partir del día Lunes 07 de septiembre de 2020.-

ARTICULO 3º.- Hágase saber a los administrados que aquellos trámites que no pudieran completarse por razones ajenas a ésta Secretaría de Minería e Hidrocarburos y dependencias a cargo, deberán ser evaluados en particular, debiendo buscarse en forma conjunta alternativas para su eventual cumplimiento. -

ARTICULO 4º.- FACÚLTESE a los titulares del JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS y DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA, a disponer por resolución fundada, la metodología de trabajo interna, forma y horarios de atención al público, de acuerdo a las necesidades y posibilidades de cada repartición. Asimismo, la habilitación de plazos procesales administrativos de los trámites que en cada caso determinen por su naturaleza y función específica.-

ARTICULO 5º.- INSTRUYASE a los titulares de las dependencias mencionadas supra, al cumplimiento de las medidas de bioseguridad dispuestas por el Comité Operativo de Emergencias, Resolución Nº 192-DEyP-2020 y toda otra disposición dictada para prevenir el contagio de COVID-19.-

ARTICULO 6º.- DISPONER que el personal dependiente de la Secretaría de Minería e Hidrocarburos prestará servicios de Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 hs., a partir del día Lunes 07 de septiembre de 2020.

ARTICULO 7º.- Regístrese. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma íntegra, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido, publíquese en la página oficial de la Secretaría de Minería www.mineriajujuy.gob.ar, y comuníquese al Comité Operativo de Emergencia, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Juzgado Administrativo de Minas, Dirección Provincial de Minería, Área de Recursos Humanos (MDEyP). -



Dr. Miguel Mauricio Soler  
Secretario de Minería e Hidrocarburos

**RESOLUCION N° 054-DPM/2020.-**  
**San Salvador de Jujuy, 04 SET. 2020.-**

**VISTO:**

Ley Nacional N° 27.541; Decretos de Necesidad y Urgencia PEN N° 260/2020, N° 297/2020 y sus prórrogas, Decretos Acuerdos N° 696-S/2020, N° 750-G/2020, N° 1233-G/2020, Resolución MDEYP N°266/2020, y disposiciones concordantes del Comité Operativo de Emergencia COVID-19 - Resolución SMeh N° 025/2020 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decisión Administrativa N° 429/2020, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, declaró como actividades esenciales, exceptuadas del cumplimiento de la medida de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, el "Sostenimiento de actividades vinculadas a la Protección Ambiental Minera" (inc. 8°) y luego- Decisión Administrativa N° 450/2020- la producción, distribución y comercialización forestal y minera. (inc.2°);

Que, en este marco, la actividad minera se viene desarrollando en la Provincia de Jujuy, desde el 03/04/2020 cumpliendo con las disposiciones establecidos por el Comité Operativo de Emergencias en lo que refiere a las medidas de protección de la salud y seguridad de los ciudadanos, para contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud;

Que, mediante Resolución MDEYP N°266/2020 el Ministro de Desarrollo Económico y Producción en su Art 1° faculta a la Secretaría de Minería e Hidrocarburos a disponer metodología de trabajo interna y forma de atención al público, horarios de atención, de acuerdo a las necesidades y posibilidades de cada repartición, con estricto cumplimiento de las medidas de bioseguridad dispuestas por el Comité Operativo de Emergencias y la Resolución N° 192-DEYP/2020.-

Que, en su Art.2° Faculta a los mencionados organismos, a disponer la reanudación de plazos procesales administrativos de los expedientes que estuvieran tramitando en sus respectivas reparticiones, previa publicación de la medida en Boletín Oficial.-

Que, mediante Resolución SMeh N° 025/ 2020 el Secretario de Minería e Hidrocarburos de la Provincia de Jujuy faculta en su Art 4° a la DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA, a disponer por resolución fundada, la metodología de trabajo interna, forma y horarios de atención al público, de acuerdo a las necesidades y posibilidades de cada repartición. Asimismo, la habilitación de plazos procesales administrativos de los trámites que en cada caso determinen por su naturaleza y función específica.

Que, resulta indispensable la habilitación de todas las Áreas de trabajo y tramites que se gestionan ante esta Dirección en virtud de posibilitar el normal funcionamiento de la actividad administrativa minera en la provincia y garantizar el debido control de la misma.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en Decreto provincial DEYP N° 70/2015

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MINERIA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** HABILITARSE todos los trámites y plazos procesales administrativos de los expedientes competentes a ésta Dirección Provincial de Minería, a partir del día Lunes 07 de septiembre de 2020.-

**ARTICULO 2°.-** HABILITARSE mesa de entradas de la Dirección Provincial de Minería para la recepción de escritos (solicitudes, consultas y/o denuncias) de temas relacionados a la actividad Minera provincial. Se deberá solicitar turno previo a los siguientes correos electrónicos [igomez@mineriajujuy.gov.ar](mailto:igomez@mineriajujuy.gov.ar) -cc [privadadm@mineriajujuy.gov.ar](mailto:privadadm@mineriajujuy.gov.ar) con una antelación de 48 hs.-

Por Audiencias, Entrevistas, y/o Reuniones, excepcionalmente podrán solicitarse cita previa, salvo urgencias, a los siguientes correos electrónicos: [igomez@mineriajujuy.gov.ar](mailto:igomez@mineriajujuy.gov.ar) -cc [privadadm@mineriajujuy.gov.ar](mailto:privadadm@mineriajujuy.gov.ar) con una antelación de 48 hs.-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a los administrados al cumplimiento de las medidas de bioseguridad dispuestas por el Comité Operativo de Emergencias, Resolución N°192-DEYP-2020 y toda otra disposición dictada para prevenir el contagio de COVID-19 :

**Recordando que:**

- Todos los administrados, al momento de ingresar a la Dirección Provincial de Minería deberán :
  - Usar barbijo social en forma obligatoria;
  - Mantener distancia de 2 metros con toda persona;
- En el caso de utilizar lapiceras o bolígrafos, para suscribir documentación por parte de los administrados deberán traer las mismas;

**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma íntegra, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido, publíquese en la página oficial de la Secretaría de Minería [www.mineriajujuy.gov.ar](http://www.mineriajujuy.gov.ar), y comuníquese al Comité Operativo de Emergencia, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Secretaría de Minería e Hidrocarburos, Juzgado Administrativo de Minas, y Área de Recursos Humanos (MDEYP).-

Ing. José G. Gómez  
Director Provincial de Minería

**RESOLUCION N° 56-J/2020.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de septiembre de 2020.-**

**VISTO:**

Resoluciones N° 266-DEYP/2020 de fecha 10/08/2020, SMeh-N°025/2020 del 04/09/2020, N°09-J-2020 del 05/05/2020, 42-J-2020 del 20/05/2020, 44-J-2020 del 20/05/2020 y 47-J-2020 del 05/06/2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N°266-DEYP-2020 dictada por el Sr. Ministro de Desarrollo Económico y Producción, se facultó a la Secretaría de Minería e Hidrocarburos a disponer la metodología de trabajo y forma de atención al público, horarios de atención, de acuerdo a las necesidades y posibilidades de la repartición, con estricto cumplimiento de las medidas de bioseguridad dispuestas por el Comité Operativo de Emergencia y Resolución N° 192-DEYP/2020.

Que por Resolución SMeh N°025/2020, la Secretaría de Minería e Hidrocarburos faculta al Juzgado Administrativo de Minas (Art. 4) a disponer por resolución fundada, la metodología interna de trabajo, la forma y horario de atención al público, de acuerdo a las necesidades y posibilidades, así como la habilitación de plazos procesales administrativos.

Que mediante Resolución N°09-J-2020 se dispuso habilitación extraordinaria de trámites y de expedientes, y reanudación de plazos procesales -a partir de la notificación en cada expediente -, y por Resoluciones N°42-J-2020, 44-J-2020 y 47-J-2020 se habilitó el trámite de nuevos expedientes, conforme Art. 2 y 4 de la Resolución N°09-J-2020.

Que en consecuencia, procede restablecer el funcionamiento del Juzgado para los trámites y expedientes habilitados, disponiendo modalidad y horario para el desarrollo de las tareas, horario de atención al público, y reanudación de plazos procesales.

Que por las razones expuestas, las disposiciones legales citadas y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 46-H-1965

la Sra. **JUEZ ADMINISTRATIVA DE MINAS:**

**RESUELVE :**

**ARTICULO 1°.-** RESTABLECER el funcionamiento del Juzgado Administrativo de Minas a partir del día 07/09/2020, disponiéndose la prestación de servicios del personal, por equipos de trabajo semanal, en horario de 8 a 13 hs.-

**ARTICULO 2°.-** REANÚDASE el trámite de los expedientes habilitados por Resoluciones N°09-J-2020, 42-J-2020, 44-J-2020, 47-J-2020 y sus Anexos, a partir del día 14/09/2020, habilitándose los plazos procesales administrativos que se encontraron en curso.-

**ARTICULO 3°.-** DISPONER que MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO recepcionará a partir del 07/09/2020, exclusivamente escritos de reparticiones públicas nacionales, provinciales y/o municipales, o de otros poderes del Estado, en el horario de 9 a 12 hs.

**ARTICULO 4°.-** ESTABLECER que a partir del 14/09/2020, MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO recepcionará escritos, exclusivamente para los trámites y expedientes habilitados por Resoluciones N°09-J-2020, 42-J-2020, 44-J-2020 y 47-J-2020 y sus Anexos. Las nuevas solicitudes de derechos mineros, se recepcionarán en horario de 9 a 11 horas.-

**ARTICULO 5°.-** Por Secretaría tómesese razón. Pase a Escribanía de Minas, Registro Gráfico y Coordinación de Despacho, para conocimiento y demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética por única vez y fíjese copia en puerta de acceso a la Secretaría de Minería e Hidrocarburos. Publíquese en la página oficial [www.mineriajujuy.gov.ar](http://www.mineriajujuy.gov.ar) y por prensa ministerial. Notifíquese al Sr. Ministro de Desarrollo Económico y Producción, al Sr. Secretario de Minería e Hidrocarburos y al Sr. Director de Minería y Recursos Energéticos. Cumplido, archívese.-

Dra. Hebe del Carmen Meyer  
Juez de Minas

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

**N° 73- Escritura Numero Setenta y Tres.- Sección "A".- Constitución de "BK MAYORISTA S.A.S."**- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a Veinte días del mes de Mayo del año Dos mil veinte, ante mí, Escribana Andrea Raquel Romero Zampini, Titular del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, comparece el señor Marco Beccalli, argentino, Documento Nacional de Identidad número Treinta millones setecientos veintiséis mil ochocientos sesenta y dos, CUIL/CUIT 20-30726862-1, nacido en fecha 01/06/1984, casado en primeras nupcias con María Gabriela López, con domicilio real, legal y fiscal en calle Pasteur N°1151, Barrio Los Perales de esta Ciudad, comerciante, mayor de edad, hábil y persona individualizada en los términos del artículo 306, inciso b del C.C. y C.N.- El señor Marco Beccalli, manifiesta en el carácter de declaración jurada: -que interviene por sus propios derechos; -que presta conformidad a la incorporación de sus datos a los ficheros de la notaría y a las remisiones de cumplimiento, las que autoriza; -que a la fecha no se registran sobre él restricciones a la capacidad o declaraciones de incapacidad y -que viene por la presente a constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA que se registró por las disposiciones de la Ley General de Sociedades 19.550 t.o. 1984, y las que a continuación se establecen en el estatuto: **PRIMERA:** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "BK MAYORISTA S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimientos o representación en cualquier lugar del país.- **SEGUNDA:** Duración: El plazo de la sociedad es de Noventa y nueve años a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **TERCERA:** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a: Representaciones comerciales a nivel mayorista y/o minorista, compraventa, distribución, importación, exportación, consignación o permuta de toda clase de productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, cigarrillos y productos de tabaco, en locales propios y/o de terceros; y Servicio de Logística.- **CUARTO:** Capital: El capital social es de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$576.000), dividido en CATORCE MIL CUATROCIENTAS (14.400) acciones de pesos cuarenta (\$40) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Suscripción e integración del Capital Social. En este acto, el accionista SUSCRIBE la totalidad del capital social de contado y en efectivo.- **ARTICULO SEXTO:** Las acciones de los futuros aumentos de capital pueden ser nominativas no endosables o escriturales, o al portador y nominativas endosables, si futuras disposiciones legislativas lo admitieran, ordinarias o preferidas, según se disponga al emitirlos. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferentemente de carácter acumulativo, o no, conforme las condiciones de la emisión, puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación de la sociedad. Las acciones preferidas carecerán de voto, salvo para las materias dispuestas en el art. 217 de la Ley General de Sociedades 19.550, t.o. 1984. Las acciones ordinarias conferirán de uno a cinco votos, según disponga la respectiva emisión, salvo para el caso de designación del Síndico, en el que todas las acciones tendrán derecho a un voto.- **ARTICULO SEPTIMO:** Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscritas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **ARTICULO OCTAVO:** La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.- **SEPTIMO:** Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre el único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **OCTAVO:** Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio represente el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán







adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **NOVENO:** Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.- **DECIMO:** Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **DECIMO PRIMERO:** Utilidades, Reservas y Distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **DECIMO SEGUNDO:** Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **DECIMO TERCERO:** Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto se designa: **1.-** Sede social: Establecer la sede social en calle Pasteur N°1151, Barrio Los Perales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina. Asimismo el socio declara que el correo electrónico de la sociedad es [beccallim@gmail.com](mailto:beccallim@gmail.com).- **2.-** Capital Social: Se suscribe el 100% del Capital Social de acuerdo con el siguiente detalle: Marco Becalli suscribe la cantidad de Catorce Mil Cuatrocientas (14.400) acciones de pesos cuarenta (\$40) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, siendo el total del paquete accionario.- El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Macro S.A., debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- **3.-** Designación de Miembros del Órgano de Administración y Declaración Sobre su Condición de Persona Expuesta Políticamente: En éste acto se designa Administrador titular al señor Marco Becalli, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada: -que conoce el contenido de la Resolución de la UIF N° 11/11; -que no está incluido y/o alcanzado por la nómina de funciones de personas políticamente expuestas; -que el origen de los fondos utilizados para conformar el capital social es lícito y que provinieron de sus ahorros; y -que NO se encuentra comprometidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el art. 206 y 264 de la Ley General de Sociedades 19.550 t.o.1984.- La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado en éste acto.- Se designa como Administrador suplente a: María Gabriela López, Documento Nacional de Identidad número Treinta y un millones ciento veintiséis mil novecientos setenta, CUIL/CUIT N° 27-31126970-4 argentina, nacida el 20/02/1985, casada en primeras nupcias con Marco Beccalli, contadora pública, con domicilio real y legal en la calle Pasteur N°1151, Barrio Los Perales de esta Ciudad, comerciante, mayor de edad, hábil y persona individualizada en los términos del artículo 306, inciso b del C.C. y C.N., quien se encuentra presente en éste acto y acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- **4.-** Declaración Jurada de Beneficiario Final: El compareciente, en su carácter de representante legal declara bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia.- **5.-** Informa Domicilio Electrónico de la Sociedad: El compareciente, informa en el carácter de representante legal, la fijación como domicilio electrónico de la Sociedad por Acciones Simplificadas de la Sociedad BK MAYORISTA SAS. Es el siguiente: [beccallim@gmail.com](mailto:beccallim@gmail.com).- **5.-** Poder Especial. El compareciente otorga poder especial a favor de la ESCRIBANA ANDREA ROMERO ZAMPINI, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, se la autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas Y Administración Nacional de Aduanas y/o todo organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales o Boletín Oficial de la Provincia.- Inhibición: Según certificado N° 3940 de fecha 13/05/2020, emitido por el Registro Inmobiliario de Jujuy, el compareciente NO se encuentra inhabilitado, esta constancia se anexa al legajo de comprobantes de la presente escritura; doy fe.- Previa lectura y ratificación firma el compareciente, ante mí, doy fe.- Firmado: Hay una firma ilegible, ante mí Andrea Romero Zampini, está mi sello notarial.- Concuerda con su Escritura Matríz, la cual autorizó en el Protocolo del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, del cual soy Titular, doy fe.- Expido éste PRIMER TESTIMONIO en cuatro fojas de Actuación Notarial B-00116963, B00116964, B-00116965 y B-00116966, para "BK MAYORISTA S.A.S.", en el lugar y a la fecha de su otorgamiento.- ESC. ANDREA RAQUEL ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. S. N° 45- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 37 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 21 de Julio de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
04 SEPT. LIQ. N° 21062 \$592,00.-

## EDICTOS DE NOTIFICACION

La Dra. Elba Rita Cabezas-Vocal Habilitada- de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala I, Vocalía N° 2, en el Expte. B- N° 286406/12 caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: TARJETA NARANJA S.A. c/ MAIZARES PABLO FERNANDO".- Hace saber que se ha dictado el siguiente Provedo: San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2013.- Téngase por presentado al Dr. Arturo A. Pfister (h), por constituido domicilio legal, en nombre y representación de TARJETA NARANJA S. A., a mérito de la copia de Poder General que adjunta a fojas 02/03/04 en autos de la demanda Ordinaria por cobro de pesos incoada en contra de PABLO FERNANDO MAIZARES, córrase traslado con las copias respectivas y en el domicilio denunciado para la conteste en el término de quince días, bajo apercibimiento de tenerlos por contestada en los términos del Art. 298 del C.P. Civil.- En igual plazo intímeseles a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. del asiento de esta Sala I, bajo apercibimiento de mandarse a notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 C. P. Civil).- Notifíquese por cédula.-Fdo. Dr. Víctor Farfán- Vocal Habilitado- Ante mí: Dra. Claudia Cuevas-Prosecretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre del 2019.-

04/07/09 SEPT. LIQ. N° 21061 \$801,00.-

## EDICTOS DE CITACION

Área Sumarios-Unidad Regional Cinco La Quiaca, 27 de Agosto de 2020.- Con motivo de labrarse Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del art. 15° inc. D y Z° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, registradas bajo Expte. Nro. 025/20, en donde resulta infractor Agente Leg. 20.155 ANGEL GUSTAVO MARTINEZ. Nacido el 03-08-1993 en La Quiaca, Dpto. de Yavi, Prov. de Jujuy, hijo de Padre Nicanor Martínez y de Delia Isabel Coro con D.N.I. nro. 37.645.002.- Hecho iniciado de prevención y ocurrido el 30-05-2020 al 22-07-2020, con intervención del Sr. Jefe de Policía por intermedio de la presente y de conformidad al artículo 18°, 47° y siguientes del Reglamento de Normas para Sumarios Administrativos, se cita al Agente Leg. 20.155 ANGEL GUSTAVO MARTINEZ para que se presente ante esta preventora sito en calle Balcarce esquina calle Belgrano nro. 475-Primo Piso del Barrio Centro La Quiaca, dentro de las veinticuatro (24) horas, a partir de la tercera y última publicación del presente edicto ante el secretario de actuaciones Oficial Principal Rubén Alberto Condori e instructor Comisario Inspector Gustavo C. Laureano, a efectos de notificarle y hacerle entrega la Resolución interna nro. 25-JURC/20 la cual dice en su texto.- Que, teniendo en cuenta que en las fechas 14/19/21-07-2020, bajo formalidades de Ley, mediante Boletín Oficial Nro. 98, 99 y 100, se publicó en Boletín Oficial para que el administrado Agente Leg. 20.155 ANGEL GUSTAVO MARTINEZ, se presente ante la actuante en el término de 48 horas desde la tercera y última publicación realizada mediante edicto de Boletín Oficial, a los fines de hacerle conocer causa administrativa y receptorar la declaración indagatoria administrativa, y vencido el plazo antes mencionado el mismo NO compareció en esta Unidad Regional Cinco La Quiaca, en esta Área de Sumarios, ni informó causa alguna que justifique debidamente su incomparecencia por lo que se resuelve, en el Artículo 1°: Declarar en rebeldía del encartado Agente Leg. 20.155 ANGEL GUSTAVO MARTINEZ de conformidad a lo previsto en el Art. 48 del R.N.S.A. por los motivos expuestos en el exordio sin perjuicio de la prosecución de la causa administrativa de marras.- Artículo 2°: Citar al administrado Agente Leg. 20.155 ANGEL GUSTAVO MARTINEZ, mediante publicación del Boletín Oficial, a efectos que tome conocimiento que se haga presente dentro de 24 horas y tome integro conocimiento que se declaró su rebeldía mediante la resolución nro. 25-JURC/20.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Gustavo C. Laureano-Comisario Inspector.-

31 AGO. 02/04 SEPT. S/C.-

## EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte D-33086/20 caratulado "Sucesorio Ab Intestato de SILES, INOCENCIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILES, INOCENCIO (DNI N° 10.339.698).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dr. Claudio Roberto Rojas, Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 15 de Julio de 2.020.-

31 AGO. 02/04 SEPT. LIQ. N° 21015 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: DON OCTAVIO ZALLOCCO DNI N° 2.445.112 (EXPTE N° D-33350/2020).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Paula Viviana Zamar.- Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de agosto de 2020.-

31 AGO. 02/04 SEPT. LIQ. N° 21064 \$801,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4 de San Salvador de Jujuy, en el Expte. N° 147.789/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: ROMERO LENZ, ROLANDO y LUCCIONI, ELVIRA GLADYS", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes ROLANDO ROMERO LENZ, DNI 8.012.423 y ELVIRA GLADYS LUCCIONI, DNI 5.329.551, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 C.C. y C.N.) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Elisa Marcet, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 12 de Febrero de 2020.-

04 SEPT. LIQ. N° 21085 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-160.607/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ARJONA, CANDIDO FRANCISCO y otro", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes Sres. CANDIDO FRANCISCO ARJONA, L.E. N° 3.999.323, y ANGELA MERCEDES SEQUEIDA, L.C. N° 0.804.452.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un Diario Local, por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María G. Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto de 2020.-

04 SEPT. LIQ. N° 21084 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, en el Expte. C-157398/20 caratulado Sucesorio Ab Intestato ARJONA RUBEN JULIO se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ARJONA RUBEN JULIO D.N.I. 8.194.381.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretario: Dra. Sandra M. Torres-Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo de 2020.-

04 SEPT. LIQ. N° 21030 \$267,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-161982/2020 cita y emplaza por el termino de (30) días a herederos y acreedores de Doña TEREZA ROMERO L.C. N° 9.630.924 y de LEONCIO MAMANI D.N.I. N° 3.997.337.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (conf. Art. 2.340 C.C. y C.N.) y en un diario local tres veces en el termino de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretario: Dr. Mauro Raúl Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2020.-

04 SEPT. LIQ. N° 21054 \$267,00.-

